

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO No. 0519

(Expediente OCAP 00005-26)

“Por el cual se admite una solicitud y se inicia tramite de permiso de Ocupación de Cauce”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **OCAP 00005-26**, El señor **JESUS ALBERTO HIDALGO OBANDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.751.169 expedida en Pasto, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CORREDOR TUMACO**, identificado con el NIT No. 902033410-0, con dirección de correspondencia en Cra.24 #20-58, oficina 321, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, presentó solicitud de **OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto denominado **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR TUMACO - PEDREGAL; REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL PUENTE LA ARMADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIOPREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD”** sobre la fuente hídrica de uso público denominada **“QUEBRADA LA ZUMBA”**, ubicada en corregimiento de Altaquer, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de ocupación de cauce.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.538.542)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos presentada por el señor **JESUS ALBERTO HIDALGO OBANDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.751.169 expedida en Pasto, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CORREDOR TUMACO**, identificado con el NIT No. 902033410-0, con dirección de correspondencia en Cra.24 #20-58, oficina 321, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, quien presento solicitud de **OCUPACION DE CAUSES, PLAYAS Y LECHOS**, para la ejecución del proyecto denominado **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR TUMACO - PEDREGAL; REHABILITACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL PUENTE LA ARMADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ECONÓMICA MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIOPREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD” sobre la fuente hídrica de uso público denominada “**QUEBRADA LA ZUMBA**”, ubicada en corregimiento de Altaquer, Municipio de Barbacoas, Departamento de Nariño.

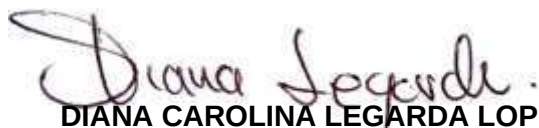
ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.538.542)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en san Andrés de Tumaco, 13 de octubre de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
 Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica